

ANEXO 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Trámites de Comercio Exterior

FICHAS DE TRAMITE		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA
4/LA	Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).	ACOP
5/LA	Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.4., primer párrafo).	ACOP

4/LA Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.2., primer párrafo).

Requisitos:

5. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en los Sectores 13 “Hidrocarburos”, 14 “Siderúrgico” y 15 “Productos Siderúrgicos”, Apartado A, del Anexo 10, se deberá enviar en archivos de texto plano conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en la sección de “Aduanas”, en el Apartado de “Trámites y Autorizaciones”, opción “Guía de Trámites para Padrones”, la siguiente información:

- g) Únicamente para el Sector 13 “Hidrocarburos”, cumplir con lo descrito en los numerales 1 y 2 siguientes y anexar a la solicitud en forma digitalizada los documentos señalados en los numerales 3 al 7:
1. Tener como actividad preponderante para efectos del RFC, alguna relacionada con el sector de hidrocarburos.
 2. En caso de que se trate de importación por ductos, contar con la Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, expedido por la AGA, en los términos del artículo 39 del Reglamento, la regla 2.4.3., y la ficha de trámite 24/LA.
 3. Permiso Previo emitido por la SENER para la importación de gasolina y diésel.
 4. El contrato celebrado con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o de proveedores extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016.
 5. El permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo la actividad de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de petrolíferos, y en caso de haber contratado tales servicios con un permisionario, el contrato con el que se acredite la relación del importador con el respectivo permisionario.
 6. En relación con los proveedores a que se refiere el inciso f) del presente numeral, documento con el que acredite la relación con los mismos, como el contrato de suministro, o la orden de compra, indicando el volumen que planea adquirir durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.
 7. En relación con los clientes a que se refiere el inciso e) del presente numeral, acreditar la relación con dichos clientes con el contrato, indicando el volumen que planea vender durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 4 al 7 respecto a la presentación de los contratos, se podrá optar por presentar un escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Para efectos del numeral 4, del párrafo anterior, la lista de nombres del o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o de proveedores extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, con los que pretenda contratar el servicio para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, así como su interés de contratar dichos servicios.
2. Para efectos del numeral 5, del párrafo anterior, que contratará los servicios de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de petrolíferos con personas que cuenten con un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo dichas actividades, en caso de no ser titular del permiso respectivo.
3. Para efectos del numeral 6, del párrafo anterior, la lista de nombres de sus potenciales proveedores, indicando el volumen que planea adquirir durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.
4. Para efectos del numeral 7, del párrafo anterior, la lista de nombres de sus potenciales clientes, indicando el volumen que planea vender durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.

Lo anterior, siempre que dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de los citados contratos se presente copia de los mismos a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, a través de un escrito libre.

5/LA Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos (Regla 1.3.4., primer párrafo).

Requisitos:

6. Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en los Sectores 13 “Hidrocarburos”, 14 “Siderúrgico” y 15 “Productos Siderúrgicos”, Apartado A, del Anexo 10, se deberá enviar en archivos de texto plano conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el Portal del SAT, en la sección de “Aduanas”, en el Apartado de “Trámites y Autorizaciones”, opción “Guía de Trámites para Padrones”, la siguiente:
 - g) Únicamente para el Sector 13 “Hidrocarburos”, anexar a la solicitud en forma digitalizada, los siguientes documentos:
 1. Tener como actividad preponderante para efectos del RFC, alguna relacionada con el sector de hidrocarburos.
 2. En caso de que se trate de importación por ductos, contar con la Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, expedido por la AGA, en los términos del artículo 39 del Reglamento, la regla 2.4.3., y la ficha de trámite 24/LA.
 3. Permiso Previo emitido por la SENER para la importación de gasolina y diésel.
 4. El contrato celebrado con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o de proveedores extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016.

5. El permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo la actividad de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de petrolíferos, y en caso de haber contratado tales servicios con un permisionario, el contrato, con el que acredite la relación del importador con el respectivo permisionario.
6. En relación con los proveedores a que se refiere el inciso f) del presente numeral, documento con el que acredite la relación con los mismos, como el contrato de suministro, o la orden de compra, indicando el volumen que planea adquirir durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.
7. En relación con los clientes a que se refiere el inciso e) del presente numeral, acreditar la relación con dichos clientes con el contrato, indicando el volumen que planea vender durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 4 al 7 respecto a la presentación de los contratos, se podrá optar por presentar un escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente.

1. Para efectos del numeral 4, del párrafo anterior, la lista de nombres de los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o de proveedores extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, con los que pretenda contratar el servicio para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, así como su interés de contratar dichos servicios.
2. Para efectos del numeral 5, del párrafo anterior, que contratará los servicios de transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de petrolíferos con personas que cuenten con un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo dichas actividades, en caso de no ser titular del permiso respectivo.
3. Para efectos del numeral 6, del párrafo anterior, la lista de nombres de sus potenciales proveedores, indicando el volumen que planea adquirir durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.
4. Para efectos del numeral 7, del párrafo anterior, lista de nombres de sus potenciales clientes, indicando el volumen que planea vender durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.

Lo anterior, siempre que dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de los citados contratos se presente copia de los mismos a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, a través de escrito libre, siempre y cuando el motivo de la suspensión, no haya sido por incurrir en la causal prevista en la regla 1.3.3., fracción XLII.

Atentamente,
Ciudad de México, a 2017
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Oswaldo Antonio Santín Quiroz